



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla
electrónica para notificación de procedimientos administrativos y
actuaciones, 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cruz Huisa, Ruth Mery (orcid.org/0000-0001-7781-0341)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan, Angel Javier (orcid.org/0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral,
Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres Agustín y Felicia por ser mi soporte emocional durante este proceso y etapa de mi vida profesional.

A mi adorado hijo Arturo por sacar la mejor versión de mí y demostrarme que ser madre y profesional a la vez, si es posible.

A mis amigos(as), colegas y estudiantes de quienes aprendo y seguiré aprendiendo.

Agradecimiento

A Dios, por bendecirme, guiarme y darme la oportunidad de disfrutar de mis seres queridos y de la vida.

A la Universidad César Vallejo, por permitirme culminar una etapa de mi vida, dándome la oportunidad de seguir aprendiendo y fortaleciéndome como profesional.

Al Dr. Isaías Serruto Mujica, por la aceptación de poder ejecutar esta investigación en la institución que dirige.

Al Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, quien como asesor del presente trabajo y su vasta experiencia supo encaminarnos en este reto.

Al Dr. Eberth Cirilo Calsin, quien con su mirada de experto en la materia abordada pudo orientarme durante este trabajo de investigación.

Declaratoria de autenticidad del Asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y RAZONABILIDAD EN EL USO DE LA CASILLA ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES, 2023", cuyo autor es CRUZ HUISA RUTH MERY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER DNI: 17841314 ORCID: 0000-0003-1411-8096	Firmado electrónicamente por: AMUCHAP el 22-11- 2023 21:28:40

Código documento Trilce: TRI - 0659399

Declaratoria de originalidad de la autora



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CRUZ HUISA RUTH MERY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y RAZONABILIDAD EN EL USO DE LA CASILLA ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CRUZ HUISA RUTH MERY : 44514031 ORCID: 0000-0001-7781-0341	Firmado electrónicamente por: RCRUZHU30 el 22-11- 2023 19:45:37

Código documento Trilce: INV - 1376839

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES.....	39
ANEXOS.....	44

Índice de tablas

Tabla 1: Uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación (Decreto Supremo N° 003-2020-TR	23
Tabla 2: Eficacia del uso de la casilla electrónica como medio de notificación	24
Tabla 3: Principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral	24
Tabla 4: Dificultades a través de la notificación por casilla electrónica	25
Tabla 5: Dificultades en el procedimiento sancionador a través de la notificación por casilla electrónica	26
Tabla 6: Recursos administrativos del procedimiento recursivo a través de la casilla electrónica	26
Tabla 7: Uso de la casilla electrónica en la notificación eficaz de procedimientos	27
Tabla 8: Dificultades y/o brechas en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación	28
Tabla 9: Principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral	28
Tabla 10: Los principios de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica	29

Índice de figuras

Figura 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	37
----------------------------------------------------------------------	----

RESUMEN

El objetivo general de este trabajo fue evaluar la validez del uso de la casilla electrónica (CE) para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) frente al principio de legalidad y de razonabilidad, tipo de investigación básica del enfoque cualitativo de diseño descriptivo- jurídico, las técnicas utilizadas fueron la entrevista, encuesta y análisis documental, se elaboró la guía de entrevista, cuestionario, ficha de análisis como instrumentos los cuales se aplicaron a cinco Inspectores auxiliares, 12 encuestados entre abogados especialistas, representantes de instituciones, usuarios de la Sunafil de la Intendencia de Puno. Como resultado principal se encontró que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación garantiza el uso eficaz de los tiempos y facilita la labor de los inspectores auxiliares, mientras que el 66% de los administrados y/o encuestados consideran que existen dificultades y/o brechas en este aspecto. Se concluye que es válido el uso de la casilla electrónica para procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil en la Intendencia regional de Puno garantizando el principio de legalidad y razonabilidad.

Palabras Clave: Casilla electrónica, procedimientos administrativos y actuaciones, principio de legalidad y razonabilidad, notificaciones.

ABSTRACT

The general objective of this work was to evaluate the validity of the use of the electronic box (CE) for notification of administrative procedures and actions of the National Superintendence of Labor Inspection (Sunafil) against the principle of legality and reasonableness, type of basic investigation of the qualitative approach of descriptive-legal design, the techniques used were the interview, survey and documentary analysis, the interview guide, questionnaire, analysis sheet were prepared as instruments which were applied to five assistant inspectors, 12 respondents among specialist lawyers, representatives of institutions, users of the Sunafil of the Municipality of Puno. As a main result, it was found that the use of the electronic box as a means of notification guarantees the effective use of time and facilitates the work of auxiliary inspectors, while 66% of those administered and/or surveyed consider that there are difficulties and/or or gaps in this regard. It is concluded that the use of the electronic box for administrative procedures and actions of Sunafil in the Puno Regional Administration is valid, guaranteeing the principle of legality and reasonableness.

Keywords: Electronic box, administrative procedures and actions, principle of legality and reasonableness, notifications.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú al igual que en todo el mundo la crisis ocasionada por el COVID 19 no solo tuvo consecuencia negativas, si no también tuvo consecuencias positivas que ha permitido a diversos países replantear sus sistemas aprovechando las tecnologías y el acceso a la internet de los ciudadanos, por ello diversos países han venido masificando sus sistemas de comunicación virtual entre las instituciones y los ciudadanos, sin recurrir a la presencialidad, por ello, los poderes del estado peruano y todas las instituciones públicas se vieron en la necesidad de empaparse en el uso de las diferentes herramientas, aplicativos y programas tecnológicos.

Considerando además que con Resolución administrativa N°069-2015 -CE-PJ se aprobó el sistema de notificaciones electrónicas (SINOE), proyecto que ha permitido implementar el SINOE a nivel nacional para que de una forma segura y rápida lleguen a las partes procesales las resoluciones judiciales y otros documentos propios de este sistema, además para este caso, otras entidades administrativas y personas jurídicas el RENIEC proporciona certificados digitales para firmas electrónicas, cabe resaltar que este sistema se ha venido aplicando en el Perú desde el 2015, pero la difusión y utilización de estos mecanismos era en menor escala, mientras que en estos últimos tiempos estos sistemas se han masificado, pero en la actualidad no contamos con investigaciones sobre el impacto de estos mecanismos o que si todos los involucrados efectivamente tienen acceso a este sistema.

En el año 2020 para casos de notificación de procedimientos administrativos y actuaciones a través de la casilla electrónica (CE) se emite el Decreto Supremo N° 003-2020-TR de alcance a la Sunafil. Además, parte de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general publicada en el año 2019, y en cuya ley contemplan los principios del procedimiento administrativo considerados en esta investigación, principios de legalidad y de razonabilidad, que requieren de una revisión y análisis del cómo actúan y deciden las autoridades administrativas a través de la CE.

En ese mismo sentido la Ley Nro 31170 promulgado y publicado en el año 2021, implementa mesas de partes y notificaciones digitales y con ello transformar digitalmente la administración pública en mejora de sus procedimientos y servicios, otra normatividad que ampara es la Ley de Gobierno Digital por Decreto Legislativo 1412, de alcance a todas las entidades establecidas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo 004-2019-JUS).

Así mismo en Chile Helfmann y Gómez (2021) revisaron las modificaciones en cuanto a la transformación digital introducidas por la Ley 21.180 (2019) antes Ley 19.880 (2003) de su país, que como regla general se buscaba que los procedimientos administrativos se notifiquen electrónicamente como garantía de los derechos de los interesados, concluye que la administración del Estado tiene un reto en el uso intensivo de las nuevas tecnologías como nuevo paradigma.

Por otro lado, considerando los principios de legalidad y razonabilidad para el uso de la casilla electrónica se han sustentado en diferentes normatividades, pero muchas veces el principio de legalidad solo lo relacionan con el aspecto penal, mas no en el aspecto administrativo, por ello se hace necesario resaltar y revisar la aplicabilidad de estos principios.

Por lo antes mencionado nos planteamos el siguiente problema, ¿Es válido el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil sede Puno frente al principio de legalidad y razonabilidad, 2023?

Con la presente investigación respondemos a la problemática antes planteada, esto contribuye y/o da mayores alcances para el fortalecimiento de la doctrina del derecho peruano y las políticas del estado peruano. Es así que, como justificación teórica, la investigación partió de una metodología de revisión de la literatura, la doctrina y jurisprudencia según las categorías; principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica, la categoría de notificación y la categoría procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil, que mediante la triangulación documental permitirán aclarar y profundizar estos tópicos útiles para

continuar con futuras investigaciones. Además, genera un aporte teórico para futuras investigaciones respecto del tema abordado (Deroncele, 2022).

En cuanto a la justificación práctica, se buscó verificar la funcionalidad del sistema de notificaciones vía casilla electrónica que ha implementado la Sunafil en el distrito Judicial de Puno para los procedimientos y actuaciones, y que estos estén contemplados dentro de los principios de legalidad y razonabilidad.

Como justificación metodológica se vio que los procesos realizados, la sistematización según los métodos e instrumentos como guía de entrevista, cuestionario y la guía de análisis documental aplicados en este trabajo contribuyen y/o brindan soporte para trabajos de otros investigadores interesados según problemática enfocada.

Por ello el objetivo general fue, evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil sede Puno frente al principio de legalidad y de razonabilidad. Los objetivos específicos fueron; describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil sede Puno a través de la notificación por casilla electrónica, además analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación y por último el análisis de principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL).

En ese sentido el supuesto de esta investigación es “no se garantiza el principio de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil sede Puno”.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito nacional Coaquira y Hernando (2020) abordan la universalización de la notificación electrónica como un mecanismo célere, eficaz que brinda seguridad, que garantice el debido proceso para que el interesado pueda ejercer su defensa y contradicción. Es una investigación cualitativa de tipo descriptivo-explicativo y los métodos utilizados fueron el inductivo, comparativo, analítico y funcional-propositivo, lograron establecer los beneficios y desventajas de la notificación por cédula en soporte papel y en casilla electrónica. Las conclusiones muestran que la relación jurídico procesal debe ser el punto de inicio de la universalización de la notificación electrónica para garantizar el debido proceso y esta es efectiva en la tutela de derechos, comunicación oportuna, mientras que la notificación por cédula vulnera el debido proceso por adolecer de celeridad, eficacia y efectividad, lo cual con la notificación electrónica se garantizan.

Caro (2021) en el distrito de Lima en un módulo básico de justicia estudió la relación entre las notificaciones electrónicas y la celeridad procesal. Es una investigación cuantitativa, básica correlacional, que considero a 85 abogados como población y muestra, quienes desarrollaron un cuestionario de 32 ítems, dando como resultados que un 55,3 % considera que las notificaciones electrónicas se encuentran en el nivel regular, en este mismo nivel el 61,2 % se refiere a la celeridad procesal. La conclusión a la que arribo fue que existe una relación significativa de $r=0,801$ de Spearman.

Por otro lado, tenemos a Criollo y Veliz (2021) quienes se propusieron explicar en el ámbito de las empresas privadas la aplicabilidad del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores por la Sunafil, es una investigación básica, de teoría fundamentada como diseño de investigación, de método inductivo y enfoque cualitativo, con ello reviso la teoría de fuentes indexadas que garantiza lo válido y eficaz de los fenómenos, dinámicas y experiencias revisadas. Los resultados alcanzados muestran que en los procedimientos administrativos si se aplica el principio de proporcionalidad, y hacen

énfasis en la inobservancia de este principio, concluyendo que no se estaría aplicando este principio en la emisión de resoluciones de multas a las empresas.

A nivel internacional el trabajo de San Martín (2018) presenta la razonabilidad en el Derecho privado Chileno. Analiza la literatura sobre razonabilidad, derivados lingüísticos y cuerpos normativos en doctrinas y jurisprudencia nacionales, los resultados describen los usos técnicos de la razonabilidad, concluye que se pueden aplicar tres funciones: la de cláusula general al criterio del juez; la sensatez como estándar de conducta; y la incertidumbre en instituciones civiles.

En Argentina Cassagne (2011) en su trabajo discute si el procedimiento administrativo es regulado por la administración haciendo énfasis en que las normas que reglamentan son dadas por el parlamento como órgano competente. Los resultados muestran que entre el principio de competencia y los de legalidad hay una armonía, así como la eficiencia en la toma de decisiones por los ciudadanos. Concluye mencionando que hay una relación entre el procedimiento administrativo y la tutela judicial efectiva, Además, menciona que es necesario instrumentar la participación en la elaboración de normatividades considerando los principios de legalidad y la eficacia.

A continuación, se presentan teorías, enfoques conceptuales referido a las categorías principio de legalidad y razonabilidad, CE para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

El principio de legalidad, según la historia se concibe como la no discrecionalidad de los operadores y el cumplimiento estricto de los parámetros establecidos en la norma de justicia, como garantía de la seguridad jurídica en un Estado de Derecho, como actores protagónicos de una sociedad democrática ejercemos la libertad y la autodeterminación para tomar decisiones, por ello las reglas del juego deben ser claras así como un ordenamiento jurídico, que si no cumplimos estamos destinados a tener problemas y pueda vivir sin la preocupación que se afecte su libertad (Vanegas, 2021). La idea del principio de legalidad

originalmente fue presentada en el año 1810 por Paul Johann Anselm Ritter Von Feuerbach, referido a que a todo hecho criminal le corresponde una pena legal, puesto que no hay pena sin ley ni crimen. Así mismo es importante resaltar que la crisis del principio de legalidad se da por la falta del reconocimiento de la realidad natural (Morant, 2022).

En ese mismo sentido Teodorico (2020) fundamenta que el principio de legalidad como límite al ius puniendi estatal, es un pilar fundamental en el derecho penal y su aplicación se traduce en la eficacia de la seguridad jurídica de respeto a derechos fundamentales de las personas. Asimismo, contiene subprincipios como la ley escrita, estricta y previa, que residen en todo delito y falta prescrita en la ley penal. Este principio se consagra en la siguiente afirmación en la ley” ubicada en el literal d) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, referido al anterior párrafo donde indica que nadie puede ser procesado ni condenado si no está previsto de manera expresa en la Ley. Por otro lado, es necesario profundizar este principio en el ámbito del derecho Administrativo, así como en las demás ramas del derecho (Maldonado, 2020).

En cuanto al principio de razonabilidad la Corte Interamericana menciona cuatro elementos que determinan la razonabilidad; lo complejo del asunto, el proceso del interesado, el actuar de las autoridades judiciales, la afectación generada como involucrado en el proceso, tres de estos elementos pueden ser aplicados en el ámbito penal (Díaz y Urzúa, 2018). Es imprescindible resaltar que este principio se considera como sinónimo de razonabilidad al principio de proporcionalidad, como en el caso de Argentina aplicados por la Corte Suprema de Justicia de ese país (Jorge, 2011). En el Derecho peruano, el principio de razonabilidad o proporcionalidad se considera en el momento de la toma de decisiones.

Por otro lado, los principios de legalidad y razonabilidad en la administración, la potestad de imponer sanciones no penales es restringida por el principio de legalidad, ya que solo ella puede sancionar, con ello asegura que estas sanciones

no sean arbitrarias y sean previsibles para los particulares, la implementación de las políticas públicas genera mayores oportunidades para la administración.

El concepto amplio de procedimiento administrativo, queda, en fin, como mero conjunto de plazos y formalidades, o como un mecanismo que tan sólo sirve para la producción de actos administrativos y/o actuaciones administrativas, que desemboquen en actos jurídicos más o menos relevantes, o ya en simples actividades materiales (Corte Suprema de Justicia San Salvador, 2020).

El procedimiento administrativo para Helfmann y Gómez (2021) se garantiza con la modernización del Estado, con el fin de avanzar hacia un Estado más ágil, más innovador y más efectivo para cumplir la función de servir al bien común en los procedimientos administrativos. Además, tiene un amplio alcance en la parte procedimental o adjetiva (Gutiérrez, 2017). Pero existe una responsabilidad objetiva basado en la culpabilidad y responsabilidad subjetiva considerando los riesgos de los procedimientos administrativos (Neyra, 2018).

Con Ley N° 29981 el Congreso de la República de Perú (2013) crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), que modifica la ley 28806 y la Ley 27867, Ley General de Inspección del Trabajo y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respectivamente, la SUNAFIL es un organismo técnico especializado, que fiscaliza el cumplimiento de las leyes sociolaborales, seguridad y salud en el trabajo, realiza investigaciones, brinda asesoría, promueve y supervisa como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que además propone la emisión de normas en este campo. En esta misma ley se considera como órgano resolutorio al Tribunal de Fiscalización Laboral, esta como última instancia administrativa.

Por otro lado, la Sunafil según instancias e intendencias a nivel del Perú aborda los procedimientos administrativos y actuaciones siendo estas las actuaciones inspectivas, procedimientos sancionadores y procedimientos recursivos los cuales son desarrollados por los diferentes operadores de esta institución.

En materia sociolaboral las actuaciones inspectivas son diligencias previas al procedimiento sancionador, que pueden realizarse de manera presencial y/o a través de medios tecnológicos como la CE, según normas de inspección de trabajo Ley general N° 28806 (C. de la R. del Perú, 2006).

Para Espinoza (2018) el procedimiento de inspección del trabajo tiene una estructura: la primera, las Actuaciones inspectivas consideradas actuaciones de investigación o comprobatorias que como modalidades se considera la visita de inspección que se realiza sin previo aviso según tiempo requerido; la comparecencia donde el sujeto inspeccionado aclara y aporta con lo solicitado; la comprobación de datos para descartar y/o confirmar los indicios de incumplimiento de las normas sociolaborales; y lo recientemente incorporado el requerimiento de información por medio de sistemas de comunicación electrónica. La segunda, el procedimiento sancionador con dos fases la instructora y la sancionadora con procedimientos y plazos establecidos. El tercero, corresponde al procedimiento recursivo considerados como recursos administrativos en el procedimiento sancionados como el recurso de reconsideración, apelación y revisión.

Si hablamos de casilla electrónica también hacemos referencia a la digitalización por ello Arroyo, (2019) considera que los retos en la armonización legislativa en el derecho privado europeo es idónea con la digitalización.

Cada país tiene definido la forma y modo de notificar a los usuarios los procedimientos de sus diferentes sistemas jurídicos, permitiendo que las tecnologías faciliten la labor de los jueces para gestionar las notificaciones, en muchos países latinoamericanos tienen y vienen implementando las notificaciones electrónicas con una reglamentación distinta según seguridad de sus comunicaciones planteando requisitos como la firma digital y algunos con poca seguridad como el acceso directo por plataforma Web (Baquero, 2020).

Estos sistemas electrónicos muchas veces provocan desconfianza en los usuarios, existiendo un dilema entre seguridad y privacidad (Martino, 2012) por ello, Gallo y

Wunder (2020) proponen la incorporación de algunas técnicas de regulación que permita la protección de datos y el acceso a la información de manera transparente.

La casilla electrónica (CE) es un buzón electrónico creado por la SUNAFIL a fin de garantizar los trámites y las notificaciones según procedimientos administrativos y actuaciones de esta institución, además se constituye como domicilio digital obligatorio para el usuario (Decreto Supremo N° 003-2020-TR (P. de la R. de Perú, 2020).

En el Perú las instituciones públicas vienen implementando sus casillas electrónicas, una de ellas es la Contraloría General, que considera dos tipos de CE, por asignación obligatoria y por solicitud de generación voluntaria, mientras que en la Sunafil solo se considera la asignación a los usuarios de forma directa.

En cuanto al cómo se implementa la notificación electrónica en la administración pública del Perú, Segura (2014) afirma que las nuevas TIC son beneficiosas para la mejora de la gestión pública, puesto que simplifica, da formalidad a la notificación electrónica en los procesos administrativos, así como también es factible de auditar, rastrear las huellas digitales como algo seguro. Para otorgar un valor legal y probatorio de estos actos administrativos utilizando las TIC cuenta con un Fedatario Informático. En ese mismo sentido Benavente (2009) considera que la eficacia del acto administrativo es lograda por la notificación mediante principios normativos de comunicación, publicidad, solemnidad, economía, y los requisitos legales que esta genera.

El Gobierno del Perú (2020) publica normatividades como el Decreto Supremo N° 003-2020-TR con la finalidad de mejorar la eficiencia y la rapidez en la notificación regula la obligatoriedad de la notificación vía CE para procedimientos administrativos, así mismo garantizar las actuaciones de la Sunafil implementado en su sistema Informático como indica la normativa antes mencionada.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Corresponde al enfoque de investigación cualitativa, cuenta la idea de investigación para explorar y comprender desde la perspectiva de los participantes los fenómenos en relación a un contexto determinado, además permitirá examinar los puntos de vista y de cómo interpretan diversos actores y/o sujetos de investigación (Hernandez, 2014). Investigación tipo básica, según Concytec (2018) puesto servirá de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica y contribuirá en el desarrollo de la ciencia (Teodoro y Nieto, n.d.)

Es una investigación de diseño descriptiva- jurídica puesto que utiliza el método de análisis que permite que un problema de una norma o institución jurídica sea descompuesto para indagar del funcionamiento de estas (Cortés y Álvarez, n.d.)

Figura 1

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Categoría 1	
Principio de legalidad y razonabilidad	-Legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL. -Legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica.
Categoría 2	
Casilla electrónica para notificación	- Beneficios - Dificultades
Categoría 3	
Procedimientos administrativos y actuaciones,	-Actuaciones inspectivas, -Procedimiento sancionador -Procedimiento recursivo

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Se entiende como aquel elemento físico geográfico, donde se aplicó y desarrolló el estudio o trabajo investigativo, por ello el escenario fue la ciudad de Puno y como institución donde se aplicaron los instrumentos es la SUNAFIL de la Intendencia Regional de Puno.

3.4. Participantes

Los participantes para Mendieta (2016) son los elementos físicos y de conocimiento empírico-objetivo que aportan y/o contribuyen desarrollo de todo trabajo investigativo. En el caso de esta investigación se contó con la participación de 5 inspectores laborales, 7 Abogados especialistas externos, 5 abogados de las instituciones sujetas de fiscalización. En este caso la muestra no permite generalizar los resultados puesto que no es representativa (Otzen y Manterola, 2017).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación se utilizaron las técnicas de entrevista aplicado a inspectores auxiliares, encuesta aplicada a usuarios y análisis documental, y como instrumentos de recolección se elaboró la guía de entrevista, cuestionario, ficha de análisis y otros instrumentos auxiliares que posibiliten el recojo de información ya que las técnicas se centran en la acción (Ordoñez, 2015). Mientras que los instrumentos concretan la acción y facilitan la sistematización de resultados.

3.5.1. Entrevistas

En la investigación se ha requerido de la técnica de la entrevista donde el entrevistado pudo dar a conocer de cerca y desde su experiencia los temas considerados en el instrumento, además el entrevistador puede

recopilar una información verosímil (Ordoñez et al., 2018). Es así que Piza et Al. (2019) consideran a esta técnica como necesaria en el caso que no se haya logrado observar directamente el hecho. Del mismo modo hace referencia que la entrevista logra resultados obtimos (Pineda et al., 1994).

3.5.2. Guía de Entrevistas

Piza Burgos et al. (2019) son preguntas formuladas con la intención de estudiar de manera específica el hecho a investigar, estas pueden ser elaboradas para una aplicación física y/o virtual, por ello que en nuestra investigación haremos uso de la guía semiestructurada enfocándonos en las categorías de la investigación.

3.5.3. Análisis documental

Considerando a Gonzalez (2018) quien define como la acción u operación de seleccionar la información y descomponerla para poder realizar un registro en el instrumento pertinente. Además requiere de un análisis de la información y estas con etapas (Peña Vera, 2022).

3.5.4. Ficha de Análisis Documental

Este instrumento para Gómez et Al. (2017) es considerado una herramienta para el análisis de una adecuada bibliografía, considerando lo anterior este instrumento ha permitido desarrollar uno de los objetivos de la investigación. Apoyado en la técnica de la hermenéutica se realizó el análisis y contraste de las teorías (Arráz et al., 2006).

3.6. Procedimiento

Los procedimientos están encaminados según los objetivos planteados en la investigación:

Primero: Para el recojo de datos, se presentó una solicitud de aceptación a la institución para la ejecución del proyecto de investigación.

Segundo: Se gestionó el procedimiento para la entrevista, ambiente adecuado para la entrevista.

Tercero: se procedió a ejecutar la entrevista y el recojo de otros datos según instrumentos.

Cuarto: se consolidó los instrumentos y se procesaron los datos obtenidos, tal como se muestran en los resultados de esta investigación.

3.7. Rigor científico

Considerando los estudios de Arias y Giraldo (2011) presenta según el paradigma naturalista (cualitativo) analogías con las cuales se pretende que el presente trabajo guarde relación la credibilidad (trabajo que garantice la aplicación en el campo), transferibilidad, Intercambiabilidad, dependabilidad (seriedad), imparcialidad, honradez, confirmabilidad y neutralidad, en los procedimientos. Para la presente investigación se trabajó con el rigor de credibilidad puesto que la información a la cual se tendrá acceso son fuentes concedoras y con larga trayectoria y que estas serán contrastadas con jurisprudencia y demás documentos legales.

Otra analogía es la transferibilidad, los conocimientos obtenidos a través de esta investigación tienen que ser transferida a otros campos y/o investigadores. Se consideró también la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados que garantizan este estudio para la adecuada relación de instrumentos (Guevara, 2020). Los instrumentos con criterios válidos pueden ser usados en la investigación (Ponce de León et al., 2020)

3.8. Método de análisis de datos

La investigación, aplicó como métodos, la hermenéutica, el método analítico y la triangulación, los cuales se desarrollan a continuación.

- La hermenéutica se utiliza para la interpretación de los textos, que permita la comprensión del todo, de la parte y el elemento con la consideración que texto, objeto interpretado y sujeto interpretante, sean de un mismo ámbito (Morella y Liuval, 2006). Este método se utilizó en la interpretación de artículos, jurisprudencia, precedentes y doctrina referidos a la materia de procedimientos y actuaciones en materia laboral y la utilidad de la CE como medio de notificación en la Sunafil, incluyendo los principios de legalidad y razonabilidad.
- Método analítico, según Lopera et al. (2010) exige una rigurosa investigación documental, por ello esta investigación considero artículos de impacto de fuentes Scopus y Scielo, artículos de revisión publicados en revistas de universidades del ámbito del Perú en materia de derecho, sobre los temas abordados en este trabajo.
- Triangulación, Según Izcara (2014) precisa que esta parte metodológica, compromete el empleo de varias bases informativas o de datos, que coadyuvan al pleno desarrollo de la triangulación, donde la coherencia entre los elementos utilizados que van desde aportes empíricos, las propias encuestas materializadas y la observación de elementos, ayuda de forma precisa el desarrollo de la investigación. Este método se utilizó para precisar los resultados y en la discusión, puesto que después de revisar los resultados de las entrevistas, cuestionario y ficha de análisis documental se ha logrado identificar la categorías y subcategorías de los aspectos analizados y con ello se dio las conclusiones de este trabajo.

3.9. Aspectos éticos

Considerando a Viorato, (2019) quien manifiesta en su escrito que la ética garantiza la credibilidad, autenticidad y profesionalismo del investigador y de la investigación, sin ella seria irregular y se cuestiona a los involucrados, considerando lo anterior este trabajo se sustenta en el respeto irrestricto de las normas Apa, respetando según materia abordada las autorías de todos los trabajos analizados que fueron parafraseados en el mayor porcentaje de este trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

A continuación, se presentan los resultados de la guía de entrevista que consta de doce preguntas, cuatro preguntas enfocadas a responder el objetivo general (Preguntas 1,2,3 y 4), cuatro preguntas para el objetivo específico 1 (Preguntas 5,6,7 y 8), dos preguntas para el objetivo específico 2 (Preguntas 9 y 10), y dos preguntas para objetivo específico 3 (Preguntas 11 y 12) aplicados a cinco inspectores auxiliares de la Sunafil de la Intendencia regional de Puno.

En cuanto al objetivo general de evaluar la validez del uso de la CE para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil frente al principio de legalidad y de razonabilidad. Se presentan interrogantes como; 1. ¿Qué procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil viene trabajando a través de la notificación por CE?, 2. ¿Considera Ud. que el uso de la CE como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil?, Si o No ¿por qué?, 3. ¿Considera Ud. que se cumple el principio de legalidad en las resoluciones del TFL?, Si o No ¿por qué? y 4. ¿Considera Ud. que son razonables las resoluciones del TFL al momento de resolver casos vinculados a las notificaciones por CE?, Si o No ¿por qué?

Con respecto a la primera interrogante ¿Qué procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil viene trabajando a través de la notificación por Casilla electrónica?, Cirilo, Villar, Rios, Pérez y Calsin (2023) coinciden como respuestas en notificación de requerimientos de información, requerimientos de comparecencia, notificación de medidas inspectivas de advertencia, notificación de requerimiento, notificación de constancias de hechos insubsanables y ampliaciones de plazo.

Referente a la interrogante ¿Considera Ud. que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, Si o No ¿por qué? todos los

entrevistados coinciden que si es eficaz el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, a ello añade Cirilo (2023) que es eficaz en tanto la empresa o sujeto inspeccionado haya activado la CE y registrado su correo y número de celular, esto en observancia del decreto supremo N° 003-2020-TR, que obliga además del depósito del documento notificado en la CE, la notificación de la alerta en su correo electrónico.

Con respecto de la pregunta ¿por qué es eficaz? Villar y Perez (2023) sustentan que es debido a que la notificación llega directamente a la CE del administrado, no corriendo el riesgo de una notificación deficiente o en su defecto disminuye el riesgo de la pérdida de información y elimina el riesgo del acceso no autorizado a la información y que además, bajo el principio de económica la notificación electrónica es más rápido, sencillo, accesible y económico, en ese mismo sentido Calsin y Rios (2023) añaden que permite ahorrar tiempo de traslado hacia el lugar a notificar, se reduce la posibilidad de que los documentos de deterioren o se pierdan en el transcurso de la notificación, evita que se sancione por no querer recibir una notificación por falta de conocimiento.

A la pregunta ¿Considera Ud. que se cumple el principio de legalidad en las resoluciones del TFL?, Si o No ¿por qué?

Villar, Ríos y Cirilo (2023) mencionan que, si se cumple con el principio de legalidad, mientras que para Calsin y Perez (2023) no se cumple en todas las resoluciones y considera que debería analizarse resolución por resolución para una respuesta precisa. Los encuestados que respondieron que, si cumple, argumentan que es porque se cumple con los plazos establecidos en la norma y su actuación se enmarca en el respeto de la Constitución Política del Estado, además que el TFL es la última instancia administrativa en resolver el recurso de revisión respecto de infracciones muy graves, sus resoluciones se encuentran apegadas al principio de legalidad.

Mientras que para la pregunta ¿Considera Ud. que son razonables las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral al momento de resolver casos vinculados a las notificaciones por CE?, Si o No ¿por qué?

Villar, Rios y Calsin (2023) mencionan que no son razonables las resoluciones del TFL al momento de resolver casos vinculados a las notificaciones por CE en merito a que en algunas ocasiones el TFL está dejando de lado lo establecido en la normatividad sectorial que señala expresamente que el sujeto inspeccionado debe tener un comportamiento diligente en la revisión rutinaria de la CE a fin de poder determinar si es objeto de alguna solicitud o medida inspectiva por parte de la SUNAFIL y está dando preferencia a la recepción de la alerta en el correo electrónico consignado como contacto del empleador el mismo que en muchas ocasiones esta desactualizado, así mismo mencionan que hasta el momento el mismo tribunal no se pone de acuerdo respecto a este tema, ha sacado resoluciones discordantes entre si, incluso hay votos singulares.

Al respecto Cirilo y Perez (2023) consideran que en algunas de sus resoluciones respecto a la notificación por casilla electrónica el TFL se han inclinado más por la aplicación del principio de razonabilidad que por el principio de legalidad, no obstante, la resolución de estos casos seguramente responde a cada caso en particular.

A continuación, se presentan los resultados del objetivo específico que es describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil a través de la notificación por CE, de la siguiente manera:

¿Qué actuaciones inspectivas logra desarrollar a través de la notificación por casilla electrónica?,

Para Cirilo, Rios, Perez y Villar (2023) las actuaciones inspectivas a través de la notificación por CE son la notificación de requerimientos de información, requerimientos de comparecencia, notificación de medidas inspectivas de advertencia y requerimiento, notificación de constancias de hechos insubsanables, notificación de Ampliación de plazo y informe de Actuación Inspectiva. A ello agrega Calsin (2023) que si es posible desarrollar la totalidad de actuaciones inspectivas, inclusive se realizan comparecencias virtuales y es posible realizar visitas virtuales, aunque esta última no necesariamente garantizaría resultados óptimos como si se

obtiene en una visita presencial, caso es el de formalización de trabajadores, en este caso en concreto se requiere realizar una actuación inspectiva de visita pero de forma presencial, no habría caso de hacerlo de forma virtual por ejemplo.

Con respecto a la interrogante ¿Qué dificultades se presentan durante las actuaciones inspectivas y como las viene superando?

Para Villar y Rios (2023) una de las principales dificultades es que algunos empleadores no hacen uso de la casilla electrónica y/o no actualizan los datos de contacto del empleador, en esos casos se supera haciendo uso de otro tipo de comunicación electrónica tales como el uso del WhatsApp, llamada telefónica o la realización de la visita inspectiva. En ese mismo sentido Calsin y Pérez (2023) agregan que, en relación a la CE, el principal problema es que muchos de los sujetos inspeccionados no han consignado el correo electrónico como dato de contacto para recibir la alerta de notificación que la norma establece para una notificación válida, en esos casos, se procede a notificar de forma presencial a través de la visita inspectiva. Mientras que para Cirilo (2023) las dificultades que se presentan durante las actuaciones son por lo general la renuencia de la empresa o sujeto inspeccionado a remitir información que acredite el cumplimiento de sus obligaciones sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.

Para la interrogante ¿Cómo viene abordando el procedimiento sancionador en los casos de notificación por casilla electrónica?, ¿Qué dificultades se presentan durante este procedimiento y como las viene superando?

Villar y Pérez (2023) mencionan que durante el procedimiento administrativo sancionador las notificaciones se realizan a través de la CE desde la imputación de cargo a través del cual el administrado puede presentar sus descargos a través de la casilla electrónica(CE), de igual forma en el caso de la notificación del informe final de instrucción y del descargo del mismo hasta la emisión de las resoluciones de la primera y segunda instancia. La dificultad principal es que en algunas ocasiones el administrado no revisa la CE de manera constante, pese de que se le hace llegar una alerta al correo electrónico del empleador mediante el cual se le comunica que tiene una notificación en su CE. Mientras que

para Cirilo y Calsin (2023) mencionan que no han abordado este procedimiento por ello que ignoran las notificaciones en el caso de procedimiento sancionador o las dificultades que éstas presentan considerando que es un procedimiento posterior al procedimiento inspectivo.

Referente al procedimiento recursivo, ¿Qué recursos administrativos previstos en el procedimiento sancionador se interponen a través de la casilla electrónica?

Para Cirilo (2023) los recursos administrativos previstos en el procedimiento sancionador que se interponen a través de la CE son los recursos de reconsideración, apelación y revisión. Mientras que Calsin y Villar (2023) Desconocen, ello en merito a que no forman parte del Procedimiento Administrativo Sancionador y que su labor está basada en actividades inspectivas.

Para el objetivo específico 2 el cual es analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación.

Se planteo la pregunta ¿De qué manera facilita su labor, el uso de la CE como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo? En respuesta a ello Villar(2023) menciona que en relación al uso eficaz de los tiempos, ello en merito a que anteriormente era obligatorio realizar una visita al centro de trabajo para solicitar cierta documentación que acredite el cumplimiento de algún derecho sociolaboral, eso significaba que el inspector tenía muchas veces que viajar a un distrito y/o provincia de la región a lo que conllevaba destinar un tiempo de viaje (ida y vuelta) corriendo el riesgo que no se encuentre al empleador, ocasionando un tiempo muerto que se podría estar aprovechando para realizar otro tipo de diligencias y/o actuaciones inspectivas.

En ese mismo sentido Cirilo y Rios (2023) mencionan que se ahorra tiempo en cuanto a los procedimientos de notificación, antes de la CE cualquier notificación se realizaba a través de una visita inspectiva la que podría desarrollarse en cualquier provincia del departamento, conllevando ello el gasto de recursos como gasolina, movilidad, horas-hombre (inspector, chofer), no obstante, ya en el uso de la casilla electrónica, permite que las notificaciones se realicen en el día a través de las tecnologías de la información, redundando ello en mayor disponibilidad de

tiempo de los inspectores a cargo. Coincide también Calsin (2023) el tiempo es el factor más importante, se logra reducir tiempos importantes, ya que no se tiene que viajar horas y horas, muchas veces a ciudades o pueblos lejanos a fin de notificar, ya que muchas veces en los lugares que consignan como domicilio laboral ni siquiera tienen la documentación laboral, sino estos son llevados en otros lugares o de manera particular por estudios especializados, muchas veces careciendo de sentido ir a lugares tan lejanos para dejar una notificación y que algunas veces ni siquiera son atendidas.

A la pregunta ¿Qué dificultades tuvo y/o considera como brecha importante en el uso de la CE como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo? Se tiene a Villar y Rios (2023) quienes manifiestan que la dificultad sería que aún existen empleadores que no hacen uso de la CE y/o no actualizan sus datos de manera constante y hace que existe una dilación de las actuaciones inspectivas. De igual forma Cirilo y Pérez (2023) argumentan que principalmente, es la desatención de las empresas que en muchos casos no activan la CE (que incluye el registro del correo personal y número de celular); o habiéndola activado y una vez realizado el depósito de la notificación en su casilla, no están pendientes de la alerta de notificación, lo que genera en la mayoría de casos que no remitan la información solicitada en el plazo otorgado, generando infracciones a la labor inspectiva.

Para Calsin (2023) dentro de la casilla existen aún algunos procedimientos que no se encuentran regulados. Asimismo, existe falta de conocimiento de parte del administrado sobre la obligación de revisar periódicamente su casilla electrónica a fin de verificar los documentos notificados.

Objetivo específico 3: Analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del TFL.

Se presenta la siguiente interrogante ¿Cómo se vienen garantizando los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL, respecto del uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil?, ¿por qué?

Cirilo y Rios (2023) mencionan que como se ha indicado algunas de las resoluciones del TFL se han inclinado más por la aplicación del principio de razonabilidad que por el principio de legalidad, no obstante, la resolución de estos casos seguramente responde a cada caso en particular. En ese mismo sentido Calsin (2023) argumenta que el TFL aún no se ha puesto de acuerdo respecto a este tema, porque existen resoluciones discordantes entre sí, con sustentos válidos pero que aún no reflejan el principio de predictibilidad a los administrados. Por otro lado, Villar y Perez (2023) indican que desconocen, por no ser el lugar de trabajo donde desarrollan sus funciones.

Finalmente, a la interrogante ¿Considera Ud. que se garantiza el principio de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, Si o No ¿por qué?

Los entrevistados Villar, Cirilo, Perez, Rios y Calsin (2023) coinciden en que si se garantiza el principio de legalidad y razonabilidad usando la CE para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL, se garantiza el principio de legalidad toda vez que las notificaciones que se realizan a través de la casilla electrónica de la SUNAFIL están enmarcadas en el respeto irrestricto de la Constitución Política del Perú, así como en las leyes y el derecho, teniendo en consideración que nos encontramos en la implementación del gobierno digital el mismo que está regulado en el Decreto Legislativo N° 1412. Se garantiza el principio de razonabilidad ello en merito a que, al llegar las notificaciones a una CE, el administrado no corre el riesgo de una notificación deficiente o en su defecto disminuye el riesgo de la perdida de información y elimina el riesgo del acceso no autorizado a la información. Además, bajo el principio de económica la notificación electrónica es más rápido, sencillo, accesible y económico. Lógicamente la notificación por CE se realiza en mérito a mandato legislativo (D.S. 003-2020-TR), por ende, el principio de legalidad se encuentra garantizado, respecto del principio de razonabilidad en cuanto a la notificación corresponde su valoración por el ente sancionador o de segunda instancia. Sin embargo, falta que el administrado se concientice sobre su uso y la revise periódicamente.

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

A continuación, se presentan los resultados de la investigación referente a la encuesta aplicada a 12 encuestados de los cuales 7 Abogados especialistas externos y 5 abogados de las instituciones sujetas de fiscalización.

Tabla 1

Uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación (Decreto Supremo N° 003-2020-TR)

Pregunta 1: ¿Con el Decreto Supremo N° 003-2020-TR se aprueba el uso obligatorio de la CE para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	58%
NO	0	0%
NO PRECISA	5	42%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

En la tabla 1 que corresponde a la primera pregunta del cuestionario el 58% de los encuestados refieren que con el Decreto Supremo N° 003-2020-TR se aprueba el uso obligatorio de la CE para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil, mientras que el 42% no precisa.

Tabla 2

Eficacia del uso de la casilla electrónica como medio de notificación

Pregunta 2: ¿Considera Ud. que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	66%
NO	2	17%
NO PRECISA	2	17%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

En la tabla 2, se muestran los resultados obtenidos de la pregunta 2, donde el 66% considera que el uso de la CE como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL, mientras que 17% de los encuestados manifiestan que no es eficaz y el 17% no precisan.

Tabla 3

Principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral

Pregunta 3: ¿Considera Ud. que se cumplen los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	33%
NO	2	17%
NO PRECISA	6	50%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

En la tabla 3, se presentan los resultados de la interrogante 3, donde el 33% de los encuestados consideran que se cumplen los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL, mientras que el 50 % no precisan y el 17% mencionan que no se cumplen estos principios.

Tabla 4

Dificultades a través de la notificación por casilla electrónica

Pregunta 4: ¿Considera que existe dificultades para las actuaciones inspectivas (requerimiento de información) a través de la notificación por CE?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	67%
NO	0	0%
NO PRECISA	4	33%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

En la tabla 4 que corresponde a las respuestas de la pregunta 4 del cuestionario, los encuestados consideran en- un 67% que si existe dificultades para las actuaciones inspectivas (requerimiento de información) a través de la notificación por CE y el 33% no precisan.

Tabla 5

Dificultades en el procedimiento sancionador a través de la notificación por casilla electrónica

Pregunta 5: ¿Considera que existe dificultades en el procedimiento sancionador a través de la notificación por casilla electrónica?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	17%
NO	0	0%
NO PRECISA	10	83%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

La tabla 5 correspondiente a los resultados de la pregunta 5, muestran que el 83% de los encuestados no precisan si existe o no dificultades en el procedimiento sancionador a través de la notificación por CE y solo el 17% manifiestan que si existe dificultades en dicho procedimiento.

Tabla 6

Recursos administrativos del procedimiento recursivo a través de la casilla electrónica.

Pregunta 6: ¿Considera Ud. que los recursos administrativos (recurso de reconsideración, apelación y revisión) del procedimiento recursivo son solicitados a través de la CE son eficaces?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	17%
NO	0	0%
NO PRECISA	10	83
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

La tabla 6 muestra los resultados de la pregunta 6, donde el 83% de los participantes no precisan si los recursos administrativos (recurso de reconsideración, apelación y revisión) del procedimiento recursivo son solicitados a través de la CE son eficaces, donde solo el 17% si considera que estos recursos solicitados a través de la CE son eficaces.

Tabla 7

Uso de la casilla electrónica en la notificación eficaz de procedimientos

Pregunta 7: ¿Considera que el uso de la casilla electrónica facilita la notificación eficaz de los procedimientos de inspección del trabajo?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	50%
NO	4	33%
NO PRECISA	2	17%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

La tabla 7 considera los resultados de la pregunta 7, donde el 50% de los encuestados consideran que el uso de la CE facilita la notificación eficaz de los procedimientos de inspección del trabajo, mientras que el 33% indican que no es eficaz el uso de la CE y el 17% no precisa.

Tabla 8

Dificultades y/o brechas en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación

Pregunta 8: ¿Considera Ud. que existe dificultades y/o brechas en el uso de la CE como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo de los administrados que participan en las actuaciones y/o procedimientos administrativos de competencia de la SUNAFIL?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	66%
NO	2	17%
NO PRECISA	2	17%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

En la tabla 8 correspondiente a los resultados de la pregunta 8, los encuestados en un 66% consideran que existe dificultades y/o brechas en el uso de la CE como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo de los administrados que participan en las actuaciones y/o procedimientos administrativos de competencia de la SUNAFIL, mientras que el 17% mencionan que no, con el mismo porcentaje no precisan.

Tabla 9

Principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral

Pregunta 9: ¿Considera que las resoluciones del TFL garantizan los principios de legalidad y razonabilidad respecto del uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?

	Frecuencia	Porcentaje
--	------------	------------

SI	4	33%
NO	2	17%
NO PRECISA	6	50%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

La pregunta 9 consignada en la tabla 9, muestran que el 50% de los encuestados no precisan si las resoluciones del TFL garantizan los principios de legalidad y razonabilidad respecto del uso de la CE como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL, el 33% de los encuestados consideran que las resoluciones de TFL si garantizan los principios antes mencionados y el 17% consideran que no garantizan.

Tabla 10

Los principios de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica

Pregunta 10: ¿Considera Ud. que se garantizan los principios de legalidad y razonabilidad usando la CE para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	50%
NO	2	17%
NO PRECISA	4	33%
TOTAL	12	100%

Fuente: Elaboración propia en función del cuestionario.

La tabla 10 que contiene las respuestas de la pregunta 10 del cuestionario, muestran que el 50% de los encuestados consideran que, si se garantizan los principios de legalidad y razonabilidad usando la CE para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL, mientras que el 17% mencionan que no, y el 33% no precisa.

DISCUSIÓN

En este apartado, se considera los fundamentos teóricos que anteceden al trabajo, artículos científicos, resultados de las entrevistas realizadas a los inspectores, encuestas a los usuarios y la ficha de análisis documental de las resoluciones del TFL, que permiten realizar una adecuada discusión según objetivos de esta investigación que a continuación se presentan.

En referencia al objetivo general que fue evaluar la validez del uso de la CE para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad. El Gobierno del Perú, (2020) a través de Decreto Supremo N° 003-2020-TR regular el uso obligatorio de la notificación vía CE con la finalidad de mejorar la eficiencia y la celeridad en la notificación de las actuaciones y actos administrativos de la Sunafil, los cuales que dan como valido con solo el depósito del documento en la CE del usuario, en ese mismo sentido Mamani (2020) manifiesta que la NE garantiza la celeridad procesal, eficacia y efectividad en la tutela de los derechos del justiciable puesto que permite el contradictorio y hacer uso del derecho de defensa adecuadamente por garantizar una comunicación oportuna.

Gil Oñate (2020) en su evaluación objetiva presenta la idoneidad y validez de la NE de los actos administrativos a partir de un análisis teórico, jurídico y jurisprudencial, concluye que las notificaciones electrónicas garantizan el debido proceso bajo la nueva dinámica social-digital, es un medio que surte los mismos efectos que la notificación personal. Considerando todo lo anterior se concluye que es válido y legal la notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL vía CE por corresponder además el aprovechamiento de las tecnologías en la celeridad de los procedimientos y actuaciones. Así mismo para Correa et al. (2022) los documentos electrónicos se han convertido en pruebas en el mundo jurídico. Es una práctica que esta supliendo a las notificaciones edictales (Alvarez, 2014).

Tanto la legalidad como la razonabilidad están presentes en la legitimidad de los actos, por ello Quintana (2020) considera que todo acto constitucional debe ser razonable y este es contrario a lo arbitrario, en palabras simples sentido común, este principio como rector del derecho que emana del principio dignidad humana. No es sorpresa que los principios son discutidos a nivel internacional, en Guatemala Martínez-Villalba (2017) aborda la colisión del principio de legalidad con la aplicación de las mismas y realiza un contraste con los países latinoamericanos.

En esta investigación los entrevistados y encuestados en un 66% consideran que el uso de la CE como medio de notificación es eficaz en tanto la empresa o sujeto inspeccionado haya activado la CE y registrado su correo y número de celular, esto en observancia del decreto supremo N° 003-2020-TR, que obliga además del depósito del documento notificado en la CE, la notificación de la alerta en su correo electrónico, argumentan que este medio no corre el riesgo de una notificación deficiente o en su defecto disminuye el riesgo de la pérdida de información y elimina el riesgo del acceso no autorizado a la información y que además, bajo el principio de económica la notificación electrónica es más rápido, sencillo, accesible y económico.

En cuanto al primer objetivo el de describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil a través de la notificación por CE.

La Sunafil (2022) según el manual de clasificador de cargos consignado en la Resolución de Gerencia General N° 031-2022-SUNAFIL-GG cuenta con diversos cargos según el tipo de funcionario, por ello que los procedimientos y las actuaciones difieren, en esta investigación nos avocamos a las funciones de los inspectores quienes tienen la función de ser vigilantes del cumplimiento de las normas sociolaboral de seguridad y salud en el trabajo, realizar diligencias emitir informes y registrar sus actuaciones en su respectivo sistema informático.

Por ello, el inspector comisionado emite la medida inspectiva de requerimiento a través de la notificación por CE otorgando plazos para dar

cumplimiento a la medida, caso contrario constituye una infracción de multa, establecido en el artículo 14 de la Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT).

Considerando las entrevistas de los inspectores queda claro que conocen sobre que procedimientos administrativos y actuaciones. Cirilo, Rios, Perez y Villar (2023) mencionan que las actuaciones inspectivas a través de la notificación por CE son la notificación de requerimientos de información, requerimientos de comparecencia, notificación de medidas inspectivas de advertencia y requerimiento, notificación de constancias de hechos insubsanables, notificación de Ampliación de plazo y informe de Actuación Inspectiva. A ello agrega Calsin (2023) que, si es posible desarrollar la totalidad de actuaciones inspectivas, inclusive se realizan comparecencias virtuales y es posible realizar visitas virtuales.

Por otro lado, los encuestados consideran en un 67% que existe dificultades para las actuaciones inspectivas respecto al requerimiento de información mediante la notificación por CE, el 83% no precisan si existen dificultades en el procedimiento sancionador, con el mismo porcentaje no precisan la eficacia de los recursos administrativos (recurso de reconsideración, apelación y revisión) del procedimiento recursivo que son solicitados a través de la CE, mientras que el 50% consideran que el uso de la CE facilita la notificación es eficaz en los procedimientos de inspección del trabajo. Por otro lado el 66% consideran que existe dificultades y/o brechas en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo de los administrados.

Para concluir este apartado, el 50% de los encuestados consideran que se garantizan los principios de legalidad y razonabilidad usando la CE para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil, mientras que el otro 50% considera que si o no precisa, llevando al análisis que existe versiones diferentes respecto de este tema.

Con respecto del segundo objetivo específico de analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación.

Considerando lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 003-2020-TR, alude a que la notificación se entiende válidamente efectuada una vez que se suba a la casilla asignada a cada usuario, considerando que revisar la casilla electrónica es una obligación del usuario. Por lo que con solo el depósito en la casilla electrónica se encuentran válidamente notificadas las actuaciones de los inspectores auxiliares. Cabe mencionar que para el CEPAL es conocido como casilla digital del ciudadano siendo un servicio ofrecido por las administraciones del estado para una comunicación fluida con los ciudadanos.

En ese mismo sentido el TFL ha venido conociendo recursos de revisión en los que se cuestionan la validez de la notificación de las comunicaciones depositadas en la CE en los casos como la obligatoriedad de la notificación por CE, la constitución de la CE como un domicilio digital obligatorio para efectos de la notificación, la responsabilidad de la Sunafil de comunicar al usuario por correo electrónico y/o mediante mensaje de todas las notificaciones. Así como la obligación que tienen los usuarios de revisar periódicamente la casilla electrónica para conocer actos administrativos notificados, los cinco elementos del contenido de la notificación vía CE y por último que con solo el depósito del documento en la CE acredita la validez de la notificación (Tribunal de Fiscalización Laboral Sala Plena, 2023).

Además el Tribunal de Fiscalización Laboral Sala Plena (2023) en el acuerdo plenario consignada en la Resolución N° 002-2023-SUNAFIL/TFL, ha consensuado que es procedente la sanción por incumplimiento de requerimiento de información que se depositen en la CE luego de haberse verificado por la Oficina General de Tlc (OGTIC) de la SUNAFIL que el administrado ingreso a su CE previa o simultáneamente al requerimiento de información y este por omisión no haya cumplido con registrar sus datos de contacto para el deposito de las alertas complementarias a la notificación, lo cual conlleva a un supuesto de responsabilidad administrativa que es procedente de la sanción encausada por el inciso 46.3 del artículo 46 del RLGIT por incumplimiento del requerimiento.

En este trabajo de las entrevistas tenemos que todos los entrevistados mencionan que el uso de la CE como medio de notificación garantiza el uso eficaz de los tiempos, ello en merito a que anteriormente era obligatorio realizar una visita al centro de trabajo para solicitar cierta documentación que acredite el cumplimiento de algún derecho sociolaboral generando pérdida de tiempo. Balestero (2020) considera que es un derecho al trabajo la estabilidad laboral tecnológica sustentado en diversas fuentes según su investigación.

Entonces el uso de la CE facilita la labor de un a trabajador, sobre este hecho la OIT trata de esclarecer los efectos laborales de las plataformas en línea, inteligencia artificial entre otras tecnologías que muchos consideran que es positivo las nuevas modalidades de trabajo que consideran las tecnologías y otros consideran una amenaza para el modelo tradicional de empleo, lo cual conlleva a seguir reflexionando sobre su posible aplicación y concreción en instrumentos tecnológicos (Cherry, 2020).

Referente al tercer objetivo de analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del TFL.

La legalidad es un tema debatido en el ámbito del derecho, por ello Aponte (2022) refiere que seguirá siendo un tema vigente, puesto que el poder siempre procurará desconocer la legalidad y la libertad no tendrá la protección debida que el estado debe garantizar.

La Resolución N°128-2022-SUNAFIL/TFL del (Tribunal de Fiscalización Laboral Primera Sala, 2021), que enfatiza la obligatoriedad del uso de la CE aplicado al principio de razonabilidad, específicamente encontramos el voto en discordia del vocal Luis Erwin Mendoza Leguas donde menciona que la entrada en vigor de esta obligación no agrede a la razonabilidad, pues se ha implementado durante la actual pandemia, además ocurre durante un tiempo de digitalismo que define a las actividades socioeconómicas.

El derecho comparado, en Chile San Martín (2018) analizó la literatura sobre razonabilidad, derivados lingüísticos, cuerpos normativos en doctrinas y jurisprudencia nacionales de ese país, los resultados describen los usos técnicos de la razonabilidad, concluyendo que se pueden aplicar tres funciones: la de cláusula general al criterio del juez; la sensatez como estándar de conducta; y la incertidumbre en instituciones civiles. En el Perú la cláusula de criterio de juez es discutido llegando a instancias superiores como son los tribunales según materia analizada.

El Tribunal de Fiscalización Laboral Sala Plena (2023) ha examinado en las distintas resoluciones Nros 129-2021, 268-2022, 345-2022, 859- 2022, 950-2022 emitidas por esta instancia, referente a los recursos de revisión en los casos de notificación de los requerimientos de información a través del Sistema de NE de la SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL) y el uso de la CE, encontrando que en dichas resoluciones existen sentidos resolutorios diversos según la composición de cada órgano. Por otro lado, consideran las notificaciones electrónicas que efectúa la SUNAFIL esta en el marco de la legalidad y no vulneran las disposiciones sobre notificaciones contenidas en el TUO de la LPAG, puesto que están contenidos en el Decreto Supremo N° 003-2020-TR, la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, y la Resolución de Superintendencia N° 114-2020-SUNAFIL, además de estar autorizados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

De la entrevista realizada en esta investigación se tiene que la mayor cantidad de entrevistados como Villar, Ríos y Cirilo (2023) mencionan que, si se cumple con el principio de legalidad, mientras que para Calsin y Perez (2023) no se cumple en todas las resoluciones y considera que debería analizarse resolución por resolución para una respuesta precisa, los entrevistados que consideran que si se cumple con este principio ya que se cumplen con los plazos establecidos en la norma y su actuación se enmarca en el respeto de la Constitución Política del Estado, además que el TFL es la última instancia administrativa en resolver el recurso de revisión respecto de infracciones muy graves, sus resoluciones se encuentran apegadas al principio de legalidad.

En cuanto al principio de razonabilidad los entrevistados Villar, Rios y Calsin (2023) mencionan que no son razonables las resoluciones del TFL al momento de resolver casos vinculados a las notificaciones por CE en merito a que en algunas ocasiones el TFL está dejando de lado lo establecido en la normatividad sectorial que señala expresamente que el sujeto inspeccionado debe tener un comportamiento diligente en la revisión rutinaria de la CE a fin de poder determinar si es objeto de alguna solicitud o medida inspectiva por parte de la SUNAFIL y está dando preferencia a la recepción de la alerta en el correo electrónico consignado como contacto del empleador el mismo que en muchas ocasiones esta desactualizado, así mismo consideran que el tribunal no se pone de acuerdo respecto a este tema, ha sacado resoluciones discordantes entre sí.

Con relación a la encuesta los participantes en un 50% no precisan que se cumplan los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL y solo el 33% menciona que si se cumplen los principios de legalidad y razonabilidad. Considerando los resultados de ambos instrumentos podemos mencionar que hay ideas discrepantes respecto de este tema.

Con todo lo anteriormente mencionado respondemos al supuesto de esta investigación, por mayoría de los encuestados, resultados obtenidos en las entrevistas, la revisión y análisis de la bibliografía de los precedentes y jurisprudencia se tiene que si se garantiza el principio de legalidad y razonabilidad usando la CE para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil, los cuales a un inicio se planteó que no se garantiza estos principios motivos de la investigación.

V. CONCLUSIONES

1. Con respecto al objetivo de evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad, a través de la aplicación de la entrevista y cuestionario elaborado y validado, como resultado se tiene que es válido el uso de la casilla electrónica para procedimientos administrativos y actuaciones de la Sunafil en la Intendencia regional de Puno además se considera que no vulnera el principio de legalidad y razonabilidad.
2. Se logró describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL abordados a través de la notificación por Casilla electrónica, considerando las respuestas de los inspectores auxiliares de la ciudad de Puno, dentro de estos procedimientos administrativos y actuaciones se encuentran los requerimientos de comparecencia, notificación de medidas inspectivas de advertencia y requerimiento, notificación de constancias de hechos insubsanables, notificación de Ampliación de plazo y el informe de actuación inspectiva.
3. Se analizó el uso de la casilla electrónica como medio de notificación encontrándose que es eficaz logrando celeridad en los tiempos y facilita la labor de los inspectores auxiliares, en merito a que antes de la norma que regula este hecho, era obligatorio realizar una visita al centro de trabajo para solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún derecho sociolaboral generando pérdida de tiempo, por otro lado el 66% de los administrados y/o encuestados consideran que existen dificultades y/o brechas en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo de los administrados que participan en las actuaciones y/o procedimientos administrativos de competencia de la SUNAFIL.

4. Analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral, referente al uso de la casilla electrónica, se encontró que en dichas resoluciones existen sentidos resolutorios diversos y votos discrepantes de vocales frente a estos dos principios. Después del análisis se puede tener como resultado que las notificaciones electrónicas que efectúa la SUNAFIL se encuentran en el marco de la legalidad y no vulneran las disposiciones sobre notificaciones contenidas en el TUO de la LPAG y el Decreto Supremo N° 003-2020-TR.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a los administrados, la revisión permanente de la casilla electrónica para tener conocimiento sobre notificaciones de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL, puesto que se considera responsabilidad administrativa que traerá consecuencias estipuladas en los reglamentos, disposiciones y normas emitidas por el gobierno y la SUNAFIL, además podrá ejercer su derecho de defensa de manera célere.
2. Se Propone a los investigadores interesados en el tema de este trabajo de investigación, profundizar sobre los procedimientos y actuaciones que garanticen la pertinencia de la norma con la práctica.
3. Se recomienda a las instituciones continuar con la difusión de sus reglamentos y normas a través de mecanismos accesibles a la población, dando pautas sobre la aplicación de estas para garantizar los principios de legalidad y razonabilidad en cada caso de las normas laborales.

REFERENCIAS

- Alvarez Fernández, M. (2014). Nuevos planteamientos jurisprudenciales sobre la práctica de las notificaciones administrativas. *Revista de Administración Pública*, 194, 155–177. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4792831>
- Aponte Arcila, J. E. (2022). Crisis del principio de legalidad: discusión recurrente pero necesaria en América Latina. *Estado & Comunes, Revista de Políticas y Problemas Públicos*, 1(14), 95–111. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.243
- Arias Valencia, M. M., & Giraldo Mora, C. V. (n.d.). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Retrieved March 24, 2023, from scielo.org.co/pdf/iee/v29n3/v29n3a20.pdf
- Arráez, M., Calles, J., & Moreno De Tovar, L. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa*. *Revista Universitaria de Investigación*, 7(2), 7. <https://www.redalyc.org/pdf/410/41070212.pdf>
- Arroyo, E. (2019). La armonización del derecho privado Europeo y el impacto de la digitalización. *Working Paper European Private Law*. https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/148858/1/WP_2019_3.pdf
- Balestero Casanova, M. (2020). ¿What is the right to technological work stability? *Revista de Derecho*, 21, 118–148. <https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2100>
- Baquero, D. N. (2020). Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos. *Vniversitas*, 69. <https://doi.org/10.11144/JAVERIANA.VJ69.NEJA>
- Benavente Chorres, H. (2009). La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano. *Opinión Jurídica - Universidad de Medellín*, 8(15), 29–44. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3632666>
- Caro Vega, F. A. (2021). *Las notificaciones electrónicas en la nueva ley de procedimiento administrativo y su relación con la celeridad procesal en un módulo básicode justicia de un distrito de Lima, 2021*. Universidad Peruana de las Américas.
- Cassagne, J. C. (2011). La transformación del procedimiento administrativo y la LNPA (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos) Administrative procedure transformation and the LNPA (Administrative Procedure National Law, Argentina). *Revista de La Facultad de Derecho PUCP*, 67(2011), 29–45. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2998>

- Cherry, M. A. (2020). Regreso al futuro. Continuidad del diálogo sobre el trabajo y la tecnología en la OIT. *Revista Internacional Del Trabajo*, 139(1), 1–25. <https://doi.org/10.1111/ilrs.12149>
- Concytec. (2018). Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - reglamento renacyt. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 1689–1699. <https://bit.ly/2ZaUYcD>
- Correa Fernández, M., Luna Salas Benjumea, F., & Pacheco Benjumea, M. (2022). Valor Probatorio del Documento Electrónico a la Luz de la Digitalización de la Justicia en Colombia. *R. Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(28), 302–324. <https://doi.org/10.32997/2256-2796>
- Corte Suprema de Justicia San Salvador. (2020). *Libro de ponencias del XIX Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo El Salvador, 2020 Corte Suprema de Justicia Departamento de Publicaciones SAN SALVADOR, 2020* (Vol. 1).
- Cortés González, J., & Álvarez Cisneros, S. del C. (n.d.). *Manual de redacción de tesis jurídica* (Amate, Ed.; 1ra. edición). 2017.
- Criollo Cruz, F. A., & Veliz Rivera, D. (2021). *Principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores por Sunafil a las empresas* [Tesis, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20992>
- Congreso de la República de Perú. (2013). Ley 29981 Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=92220#:~:text=Nombre%3A-,Ley%20n%C3%BAm.,Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Gobiernos%20Regionales.
- Deroncele Acosta, A. (2022). Competencia epistémica: Rutas para investigar. *Universidad y Sociedad Revista Científica de La Universidad de Cienfuegos*, 8.5.2017, 102–118. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n1/2218-3620-rus-14-01-102.pdf>
- Díaz García, L. I., & Urzúa García, P. (2018). Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso. *Revista Ius et Praxis*, 2, 183–222. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200183>
- Espinoza, F. (2018). Etapas Y Plazos Del Procedimiento De Inspección Del Trabajo. *Nº*, 81, 1–8. http://gobpe-production.s3.amazonaws.com/uploads/document/file/218804/Etapas_y_plazos.pdf
- Gallo Aponte, W. I., & Wunder Hachem, D. (2020). Protección de datos y transparencia de la información: Perspectivas para la regulación post-

pandemia en una sociedad digital desde algunas experiencias latinoamericanas. *Direitos Fundamentais & Justiça | Belo Horizonte*, 69–101. <https://dfj.emnuvens.com.br/dfj/article/view/1029/997>

- Gil Oñate, M. A. (2020). Idoneidad y validez jurídica de la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter personal. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 7(13), 51–78.
- Gobierno del Perú. (2020). Aprueban el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL DECRETO SUPREMO N° 003-2020-TR. *Diario Oficial El Peruano*, 16–19.
- Guevara, G. (2020). Validez y confiabilidad para evaluar la rúbrica analítica socioformativa del diseño de secuencias didácticas. *Revistaespacios.Com*, 2019, 15. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n09/20410912.html>
- Gutiérrez, M. L. (2017). El significado del procedimiento administrativo. *Revista Derecho Del Estado*, 38, 155–175. <https://doi.org/10.18601/01229893.n38.06>
- Helfmann Martini, C., & Gómez González, R. F. (2021). Procedimiento administrativo electrónico: Expediente y notificaciones. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 10(2), 333–348. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.63742>
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edic). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Jorge Coviello, P. J. (2011). El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo Principle of proportionality in administrative procedure. *Revista de La Facultad de Derecho*, 67(2011), 139–153. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3009>
- Lopera, J. D., Ramírez, C. A., Ucaris Zuluaga, M., & Ortiz, J. (2010). El método analítico. *Revista de Psicología*. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-48922010000200008
- Maldonado Ericastilla, P. A. (2020). PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA PRINCIPLE OF LEGALITY IN ADMINISTRATIVE LAW. *Revista Auctoritas Prudentium*, 23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7572919>
- Mamani Coaquira, O. (2020). Universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización y vigencia del debido proceso [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Pontificia Universidad Católica del Perú*. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21424>

- Martínez-Villalba, L. (2017). The Application of Blank Criminal Law and the Principle of Legality: The Guatemalan Example. *Mexican Law Review*, 1(20), 67. <https://doi.org/10.22201/ijj.24485306e.2018.20.11893>
- Martino, A. A. (2012). Asecho del derecho a la privacidad en América Latina. *Revista Internacional de Protección de Datos Personales*.
- Morant, V. B. (2022). Anti-Nature and Crisis of the Principle of Legality. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 49, 649–675. <https://doi.org/10.36576/2660-9509.49.649>
- Neyra Cruzado, C. A. (2018). Las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su incidencia en la legislación ambiental. *Derecho PUCP*, 80, 333–360. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201801.009>
- Ordoñez, M., Espinoza, E., & Bermúdez, C. (2018). Cita sugerida (APA, sexta edición). *Universidad y Sociedad*, 10(3), 134–141.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio Sampling Techniques on a Population Study. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227–232. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Peña Vera, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3). <https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545>
- Perú, P. de la R. de. (2020). *DECRETO SUPREMO N° 003-2020-TR*. 16–19.
- Perú, C. de la R. del. (2006, July 19). LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO N° 28806. *El Peruano*, 1–17.
- Pineda, E. B., Alvarado, E. L., & Canales, F. H. (1994). Metodología de la investigación. Manual para el desarrollo de personal de salud. *Metodología de La Investigación*, 232.
- Piza Burgos, N. D., Amaiquema Marquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. E. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455–459. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>
- Ponce de León Narváez, R., Soler Cárdenas, S., Hernández Nariño, A., Díaz Díaz, A. A., & Soler Pons, L. (2020). Validez y fiabilidad de un cuestionario que evalúa competencias investigativas e innovativas. *Rev. Medica Electron*, 42(5), 2220–2232. <http://scielo.sld.cu/pdf/rme/v42n5/1684-1824-rme-42-05-2220.pdf>
- San Martín Neira, L. C. (2018). Las funciones de la razonabilidad en el derecho Privado chileno. *Revista de Derechode La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 51, 173–198. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512018000200173&script=sci_arttext

- Segura, A. E. (2014). Implementación de la notificación electrónica en la administración pública peruana. *VOX JURIS, Lima (Perú)* , 27(1). <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/39>
- Sunafil. (2022). *Resolución de Gerencia General N° 031-2022-SUNAFIL-GG* (p. 80).
- Teodorico Cristóbal, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 12(14), 247–264. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>
- Teodoro, N., & Nieto, E. (n.d.). *TIPOS DE INVESTIGACIÓN*.
- Tribunal de Fiscalización Laboral Primera Sala, 1 (2021).
- Tribunal de Fiscalización Laboral Sala Plena. (2023, February). Precedentes vinculantes (Constituciones Judiciales y Administrativos). *El Peruano*, 1(2), 3.
- Vanegas Fernández, H. G. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de La Facultad de Derecho*, 50, 1–33. <https://doi.org/10.22187/rfd2021n50a8>
- Viorato, N. (2019). La ética en la investigación cualitativa. *CuidArte*, 8(16), 35–43. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389>

ANEXOS

Operacionalización de variables

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTO	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023.	<p>General</p> <p>¿Es válido el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y razonabilidad -2023?</p> <p>Específicos</p> <p>1.- ¿Cuáles son los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL a través de la notificación por Casilla electrónica?</p> <p>2.- ¿Cómo se viene usando la casilla electrónica como medio de notificación?</p> <p>3.-¿Cómo se analizan el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral?</p>	<p>Evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.</p>	<p>1.-Describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL a través de la notificación por Casilla electrónica.</p> <p>2.-Analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación</p> <p>3.- Analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral</p>	<p>No se garantiza el principio de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL</p>	<p>ENFOQUE : Cualitativo</p> <p>TIPO: Básica</p>	<p>Descriptiva Jurídica</p>	<p>-5 inspectores laborales</p> <p>- 7 Abogados especialistas externos</p> <p>- 5 abogados de las instituciones sujetas de fiscalización</p> <p>- Resoluciones del tribunal de fiscalización laboral referente del tema hasta enero de 2023</p>	<p>TÉCNICA Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO O Guía de entrevista</p> <p>TÉCNICA Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO O Cuestionario</p> <p>TÉCNICA Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTO O Ficha de análisis documental</p>

Tabla de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos
Principio de legalidad y razonabilidad	<p>El principio de legalidad, es el cumplimiento estricto de los parámetros establecidos en la norma de justicia (Vanegas, 2021)</p> <p>El principio de razonabilidad alude a lo complejo del asunto, el actuar de las autoridades judiciales, la afectación generada como involucrado en el proceso, (Díaz y Urzúa, 2018)</p>	<p>-Legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL.</p> <p>-Legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica.</p>	<p>LR en RTFL</p> <p>LR en CE</p>
Casilla electrónica para notificación	<p>Casilla electrónica: es el buzón electrónico asignado al usuario, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones en el marco de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). La casilla electrónica se constituye en un domicilio digital obligatorio (DECRETO SUPREMO N° 003-2020-TR)</p>	<p>- Beneficios</p> <p>- Dificultades</p>	<p>Bf</p> <p>Df</p>
Procedimientos administrativos y actuaciones	<p>Las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias de la Inspección del Trabajo son diligencias previas al procedimiento sancionador en materia sociolaboral, cuyo inicio y desarrollo se rige por lo dispuesto en las normas sobre Inspección del Trabajo, pueden desarrollarse de manera presencial y/o a través de medios de sistemas de comunicación electrónica, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (virtual) (LEY GENERAL N° 28806 DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO).</p>	<p>-Actuaciones inspectivas,</p> <p>-Procedimiento sancionador</p> <p>-Procedimiento recursivo</p>	<p>AI</p> <p>PS</p> <p>PR</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

TÍTULO:

Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023.

Objetivo General

Evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.

1. ¿Qué procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL viene trabajando a través de la notificación por Casilla electrónica?

2. ¿Considera Ud. que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, Si o No ¿por qué?

3. ¿Considera Ud. que se cumple el principio de legalidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral?, Si o No ¿por qué?

4. ¿Considera Ud. que son razonables las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral al momento de resolver casos vinculados a las notificaciones por casilla electrónica?, Si o No ¿por qué?

Objetivo específico 1: Describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL a través de la notificación por Casilla electrónica.

-Procedimiento recursivo

5. ¿Qué actuaciones inspectivas logra desarrollar a través de la notificación por casilla electrónica?,

6. ¿Qué dificultades se presentan durante las actuaciones inspectivas y como las viene superando?

7. ¿Cómo viene abordando el procedimiento sancionador en los casos de notificación por casilla electrónica?, ¿Qué dificultades se presentan durante este procedimiento y como las viene superando?

8. Referente al procedimiento recursivo, ¿Qué recursos administrativos previstos en el procedimiento sancionador se interponen a través de la casilla electrónica?

Objetivo específico 2: Analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación.

9. ¿De qué manera facilita su labor, el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo?

10. ¿Qué dificultades tuvo y/o considera como brecha importante en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo?

Objetivo específico 3: Analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral.

11. ¿Cómo se vienen garantizando los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral, respecto del uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, ¿por qué?

12. ¿Considera Ud. que se garantiza el principio de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, Si o No ¿por qué?

CUESTIONARIO

TÍTULO:

Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023.

INSTRUCCIONES: Estimado(a) participante se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Superintendente

Juez

Fiscal

Inspector de trabajo

Supervisor

Abogado

Otro: _____

PREGUNTAS:

1. ¿Con el Decreto Supremo N° 003-2020-TR se aprueba el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?

SI

NO

NO PRECISA

2. ¿Considera Ud. que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?

SI

NO

NO PRECISA

3. ¿Considera Ud. que se cumplen los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral?

SI

NO

NO PRECISA

4. ¿Considera que existe dificultades para las actuaciones inspectivas (requerimiento de información) a través de la notificación por casilla electrónica?

SI

NO

NO PRECISA

5. ¿Considera que existe dificultades en el procedimiento sancionador a través de la notificación por casilla electrónica?

SI

NO

NO PRECISA

6. ¿Considera Ud. que los recursos administrativos (recurso de reconsideración, apelación y revisión) del procedimiento recursivo solicitados a través de la casilla electrónica son eficaces?

SI

NO

NO PRECISA

7. ¿Considera que el uso de la casilla electrónica facilita la notificación eficaz de los procedimientos de inspección del trabajo?

SI

NO

NO PRECISA

8. ¿Considera Ud. que existe dificultades y/o brechas en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo de los administrados que participan en las actuaciones y/o procedimientos administrativos de competencia de la SUNAFIL?

SI

NO

NO PRECISA

9. ¿Considera que las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral garantizan los principios de legalidad y razonabilidad respecto del uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?

SI

NO

NO PRECISA

10. ¿Considera Ud. que se garantizan los principios de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?

SI

NO

NO PRECISA

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO:

Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023.

Objetivo General

Evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.

AUTORA: Ruth Mery Cruz Huisa

FECHA: 21 de abril de 2023

Fuente documental	Resolución N° 128-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala
Contenido de la fuente a analizar	Labor inspectiva a través de la casilla electrónica.
Análisis del contenido	<p>La obligatoriedad de la casilla electrónica no permite dejar de lado que el proceder de los inspectores de trabajo debe estar sujeto al cumplimiento del principio de razonabilidad. Así, se observan casos en los que se deposita sucesivamente no una sino dos o hasta más requerimientos de información a una casilla electrónica sin que se tenga respuesta al primero de los depositados y sin procederse a generarse la alerta que el artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-2020-TR ha previsto.</p> <p>La responsabilidad administrativa bajo el principio de culpabilidad admite también a otros factores subjetivos de responsabilidad, tales como la falta de diligencia. Tal es el estándar que en este caso se debe establecer, al desacatarse una norma de orden público (revisar la casilla electrónica para cumplir con los diversos requerimientos que pudieran recibirse de parte de la inspección del trabajo).</p>

Conclusión

En los casos en los cuales el inspector empleó la notificación electrónica prevista por el SINEL-SUNAFIL, y no se tiene constancia del envío de las alertas por correo electrónico o por servicio de mensajería deberá dejarse sin efecto la sanción impuesta por aquellas infracciones derivadas del incumplimiento de los requerimientos remitidos a través del sistema de casilla electrónica.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO:

Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023.

Objetivo General

Evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.

AUTORA: Ruth Mery Cruz Huisa

FECHA: 26 de junio de 2023

Fuente documental	Resoluciones Nros 129-2021, 268-2022, 345-2022, 859- 2022, 950-2022 del Tribunal de Fiscalización Laboral Sala Plena (2023)
Contenido de la fuente a analizar	Casos de notificación de los requerimientos de información a través del Sistema de Notificación Electrónica de la SUNAFIL
Análisis del contenido	Existen sentidos resolutorios diversos según la composición de cada órgano y se evidencia votos discrepantes entre jueces, pero las notificaciones electrónicas que efectúa la SUNAFIL está en el marco de la legalidad y no vulneran las disposiciones sobre notificaciones contenidas en el TUO de la LPAG, puesto que están contenidos en el Decreto Supremo N° 003-2020-TR, la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, y la Resolución de Superintendencia N° 114-2020-SUNAFIL, además de estar autorizados por la Presidencia del Consejo de Ministros.
Conclusión	La razonabilidad del uso de la casilla electrónica en el caso analizado, se aprecia que la entrada en vigor de

	<p>esta obligación no agrede a la razonabilidad, pues precisamente ocurre durante un tiempo de digitalismo que define a las actividades socioeconómicas y, en particular, se ha implementado durante la actual pandemia.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023.

Investigador (a) (es): RUTH MERY CRUZ HUISA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023”, cuyo objetivo es evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, Programa de Estudios de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL PUNO.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Es válido el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y razonabilidad -2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta y entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Principio de legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones, 2023”
2. Esta encuesta y entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de facilitado por la institución.
3. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Cruz Huisa Ruth Mery email: ruthmerycruz@gmail.com Docente asesor Mucha Paitan Ángel Javier email: angelmucha22@hotmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista** para evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	EBERTH CIRILO CALSIN
Grado profesional:	Maestría() Doctor(X)
Área de formación académica:	Abogado, especialista en Derecho Laboral, derecho administrativo, procesos administrativos disciplinarios y derecho Migratorio.
Áreas de experiencia profesional:	Inspector Auxiliar, inspector de migraciones, asesor legal
Institución donde labora:	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Derecho laboral
Código Orcid	0000-0003-4514-7842
Cti Vitae	https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=69855

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.
Autor/a:	RUTH MERY CRUZ HUISA
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Inspectores auxiliares, abogados, administrados y/o usuarios y entendidos en la materia
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	INTENDENCIA REGIONAL DE PUNO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL PUNO
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza tres categorías; el Principio de legalidad y razonabilidad, Casilla electrónica para notificación, Procedimientos administrativos y actuaciones.

4. **Soporte teórico**

Instrumento / Área	Subescala (dimensiones/ categorías)	Definición
Entrevista	Principio de legalidad y razonabilidad	<p>El principio de legalidad, es el cumplimiento estricto de los parámetros establecidos en la norma de justicia (Vanegas, 2021)</p> <p>El principio de razonabilidad alude a lo complejo del asunto, el actuar de las autoridades judiciales, la afectación generada como involucrado en el proceso, (Díaz y Urzúa, 2018)</p>
	Casilla electrónica para notificación	<p>Casilla electrónica: es el buzón electrónico asignado al usuario, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones en el marco de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). La casilla electrónica se constituye en un domicilio digital obligatorio (DECRETO SUPREMO N° 003-2020-TR)</p>
	Procedimientos administrativos y actuaciones	<p>Las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias de la Inspección del Trabajo son diligencias previas al procedimiento sancionador en materia sociolaboral, cuyo inicio y desarrollo se rige por lo dispuesto en las normas sobre Inspección del Trabajo, pueden desarrollarse de manera presencial y/o a través de medios de sistemas de comunicación electrónica, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (virtual) (LEY GENERAL N° 28806 DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO).</p>

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, se presenta el instrumento guía de entrevista semiestructurada elaborado por Cruz Huisa Ruth Mery en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado y el orden de esta
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindar sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Objetivo general: Evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Procedimientos administrativos y actuaciones	¿Qué procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL viene trabajando a través de la notificación por Casilla electrónica?				X				X			X		
Uso de casilla electrónica como medio de notificación	¿Considera Ud. que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, Si o No ¿por qué?				X				X					X
Principio de legalidad	¿Considera Ud. que se cumple el principio de legalidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral?, Si o No ¿por qué?				X				X			X		
Principio de razonabilidad	¿Considera Ud. que son razonables las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral al momento de resolver casos vinculados a las notificaciones por casilla electrónica?, Si o No ¿por qué?				X				X					X

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Primera categoría: Procedimientos administrativos y actuaciones.

Objetivo de la categoría: Describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL a través de la notificación por Casilla electrónica.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Actuaciones inspectivas	¿Qué actuaciones inspectivas logra desarrollar a través de la notificación por casilla electrónica?,				X				X					X
	¿Qué dificultades se presentan durante las actuaciones inspectivas y como las viene superando?				X				X					X
Procedimiento sancionador	¿Cómo viene abordando el procedimiento sancionador en los casos de notificación por casilla electrónica?, ¿Qué dificultades se presentan durante este procedimiento y como las				X				X					X

	viene superando?														
Procedimiento recursivo	Referente al procedimiento recursivo, ¿Qué recursos administrativos previstos en el procedimiento sancionador se interponen a través de la casilla electrónica?				X					X					X

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Segunda categoría: Casilla electrónica para notificación

Objetivo de la categoría: Analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Facilidades	¿De qué manera facilita su labor, el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo?				X					X					X
Dificultades	¿Qué dificultades tuvo y/o considera como brecha importante en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo?				X					X					X

Dimensiones del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Tercera categoría: Principio de legalidad y razonabilidad

Objetivos de la categoría: Analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL	¿Cómo se vienen garantizando los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral, respecto del uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?			X						X					X

	¿por qué?														
Legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica	¿Considera Ud. que se garantiza el principio de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, Si o No ¿por qué?				X			X						X	



Firma del experto
DNI: 01343056
ICAP es 1391

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista** para evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	HELARD COAQUIRA TURPO
Grado profesional:	Maestría() Doctor(X)
Área de formación académica:	Abogado, especialista en Derecho Procesal Penal
Áreas de experiencia profesional:	Docente universitario, abogado independiente
Institución donde labora:	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Derecho Procesal Penal
Código Orcid	0000-0002-4450-6578
Cti Vitae	https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=133790

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos del instrumento

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.
Autor/a:	RUTH MERY CRUZ HUISA
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Inspectores auxiliares, abogados, administrados y/o usuarios y entendidos en la materia
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	INTENDENCIA REGIONAL DE PUNO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL PUNO
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza tres categorías; el Principio de legalidad y razonabilidad, Casilla electrónica para notificación, Procedimientos administrativos y actuaciones.

9. **Soporte teórico**

Instrumento / Área	Subescala (dimensiones/ categorías)	Definición
Entrevista	Principio de legalidad y razonabilidad	El principio de legalidad, es el cumplimiento estricto de los parámetros establecidos en la norma de justicia (Vanegas, 2021) El principio de razonabilidad alude a lo complejo del asunto, el actuar de las autoridades judiciales, la afectación generada como involucrado en el proceso, (Díaz y Urzúa, 2018)
	Casilla electrónica para notificación	Casilla electrónica: es el buzón electrónico asignado al usuario, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones en el marco de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). La casilla electrónica se constituye en un domicilio digital obligatorio (DECRETO SUPREMO N° 003-2020-TR)
	Procedimientos administrativos y actuaciones	Las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias de la Inspección del Trabajo son diligencias previas al procedimiento sancionador en materia sociolaboral, cuyo inicio y desarrollo se rige por lo dispuesto en las normas sobre Inspección del Trabajo, pueden desarrollarse de manera presencial y/o a través de medios de sistemas de comunicación electrónica, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (virtual) (LEY GENERAL N° 28806 DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO).

10. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, se presenta el instrumento guía de entrevista semiestructurada elaborado por Cruz Huisa Ruth Mery en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado y el orden de esta

y semántica son adecuadas.	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	6. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Objetivo general: Evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Procedimientos administrativos y actuaciones	¿Qué procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL viene trabajando a través de la notificación por Casilla electrónica?				X				X			X		
Uso de la casilla electrónica	¿Considera Ud. que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, es eficaz para				X				X				X	

como medio de notificación	procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, Si o No ¿por qué?																
Principio de legalidad	¿Considera Ud. que se cumple el principio de legalidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral?, Si o No ¿por qué?				X					X						X	
Principio de razonabilidad	¿Considera Ud. que son razonables las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral al momento de resolver casos vinculados a las notificaciones por casilla electrónica?, Si o No ¿por qué?				X					X						X	

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Primera categoría: Procedimientos administrativos y actuaciones.

Objetivo de la categoría: Describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL a través de la notificación por Casilla electrónica.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Actuaciones inspectivas	¿Qué actuaciones inspectivas logra desarrollar a través de la notificación por casilla electrónica?,				X					X							
	¿Qué dificultades se presentan durante las actuaciones inspectivas y como las viene superando?				X					X							X
Procedimiento sancionador	¿Cómo viene abordando el procedimiento sancionador en los casos de notificación por casilla electrónica?, ¿Qué dificultades se presentan durante este procedimiento y como las viene superando?				X					X							X
Procedimiento recursivo	Referente al procedimiento recursivo, ¿Qué recursos administrativos previstos en el procedimiento sancionador se interponen a través de la casilla electrónica?				X					X							X

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Segunda categoría: Casilla electrónica para notificación

Objetivo de la categoría: Analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación.

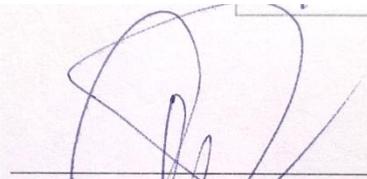
INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Facilidades	¿De qué manera facilita su labor, el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo?				X				X				X	
Dificultades	¿Qué dificultades tuvo y/o considera como brecha importante en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo?				X				X				X	

Dimensiones del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Tercera categoría: Principio de legalidad y razonabilidad

Objetivos de la categoría: Analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL	¿Cómo se vienen garantizando los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral, respecto del uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, ¿por qué?				X				X				X	
Legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica	¿Considera Ud. que se garantiza el principio de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?, Si o No ¿por qué?				X				X				X	



Abog. Helard E. Coaquira Turpo
DOCTOR EN DERECHO

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Cuestionario** para evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	EBERTH CIRILO CALSIN
Grado profesional:	Maestría() Doctor(X)
Área de formación académica:	Abogado, especialista en Derecho Laboral, derecho administrativo, procesos administrativos disciplinarios y derecho Migratorio.
Áreas de experiencia profesional:	Inspector Auxiliar, inspector de migraciones, asesor legal
Institución donde labora:	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Derecho laboral
Código Orcid	0000-0003-4514-7842
Cti Vitae	https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=69855

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario para evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.
Autor/a:	RUTH MERY CRUZ HUISA
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Inspectores auxiliares, abogados, administrados y/o usuarios y entendidos en la materia
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	INTENDENCIA REGIONAL DE PUNO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL PUNO
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza tres categorías; el Principio de legalidad y razonabilidad, Casilla electrónica para notificación, Procedimientos administrativos y actuaciones.

4. Soporte teórico

Instrumento / Área	Subescala (dimensiones/ categorías)	Definición
Entrevista	Principio de legalidad y razonabilidad	El principio de legalidad, es el cumplimiento estricto de los parámetros establecidos en la norma de justicia (Vanegas, 2021) El principio de razonabilidad alude a lo complejo del asunto, el actuar de las autoridades judiciales, la afectación generada como involucrado en el proceso, (Díaz y Urzúa, 2018)
	Casilla electrónica para notificación	Casilla electrónica: es el buzón electrónico asignado al usuario, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones en el marco de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). La casilla electrónica se constituye en un domicilio digital obligatorio (DECRETO SUPREMO N° 003-2020-TR)
	Procedimientos administrativos y actuaciones	Las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias de la Inspección del Trabajo son diligencias previas al procedimiento sancionador en materia sociolaboral, cuyo inicio y desarrollo se rige por lo dispuesto en las normas sobre Inspección del Trabajo, pueden desarrollarse de manera presencial y/o a través de medios de sistemas de comunicación electrónica, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (virtual) (LEY GENERAL N° 28806 DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO).

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, se presenta el instrumento guía de cuestionario elaborado por

Cruz Huisa Ruth Mery en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado y el orden de esta
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	6. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	7. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	8. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	9. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Primera categoría: Procedimientos administrativos y actuaciones

Objetivo de la categoría: Describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL a través de la notificación por Casilla electrónica.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Actuaciones inspectivas	4. ¿Considera que existe dificultades para las actuaciones inspectivas (requerimiento de información) a través de la notificación por casilla electrónica?				X				X				X	
	7. ¿Considera que el uso de la casilla electrónica facilita la notificación eficaz de los procedimientos de inspección del				X				X				X	

	trabajo?															
Procedimiento sancionador	5. ¿Considera que existe dificultades en el procedimiento sancionador a través de la notificación por casilla electrónica?				X				X						X	
Procedimiento recursivo	6. ¿Considera Ud. que los recursos administrativos (recurso de reconsideración, apelación y revisión) del procedimiento recursivo solicitados a través de la casilla electrónica son eficaces?				X				X						X	

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Segunda categoría: Casilla electrónica para notificación

Objetivo de la categoría: Analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Facilidades	1. ¿Con el Decreto Supremo N° 003-2020-TR se aprueba el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?				X				X					X	
Dificultades	2. ¿Considera Ud. que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?				X				X					X	
	8. ¿Considera Ud. que existe dificultades y/o brechas en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo de los administrados que participan en las actuaciones y/o procedimientos administrativos de competencia de la SUNAFIL?				X				X					X	

Dimensiones del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Tercera categoría: Principio de legalidad y razonabilidad

Objetivos de la categoría: Analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	

Legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL	3. ¿Considera Ud. que se cumplen los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral?				X					X				X	
	9. ¿Considera que las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral garantizan los principios de legalidad y razonabilidad respecto del uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?			X						X				X	
Legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica	10. ¿Considera Ud. que se garantizan los principios de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?			X						X				X	



Firma del experto
DNI: 01343056
ICAP es 1391

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Cuestionario** para evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	HELARD COAQUIRA TURPO
Grado profesional:	Maestría() Doctor(X)
Área de formación académica:	Abogado, especialista en Derecho Procesal Penal
Áreas de experiencia profesional:	Docente universitario, abogado independiente
Institución donde labora:	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Derecho Procesal Penal
Código Orcid	0000-0002-4450-6578
Cti Vitae	https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=133790

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario para evaluar la validez del uso de la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL frente al principio de legalidad y de razonabilidad.
Autor/a:	RUTH MERY CRUZ HUISA
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Inspectores auxiliares, abogados, administrados y/o usuarios y entendidos en la materia
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	INTENDENCIA REGIONAL DE PUNO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL PUNO
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza tres categorías; el Principio de legalidad y razonabilidad, Casilla electrónica para notificación, Procedimientos administrativos y actuaciones.

4. Soporte teórico

Instrumento / Área	Subescala (dimensiones/ categorías)	Definición
Entrevista	Principio de legalidad y razonabilidad	El principio de legalidad, es el cumplimiento estricto de los parámetros establecidos en la norma de justicia (Vanegas, 2021) El principio de razonabilidad alude a lo complejo del asunto, el actuar de las autoridades judiciales, la afectación generada como involucrado en el proceso, (Díaz y Urzúa, 2018)
	Casilla electrónica para notificación	Casilla electrónica: es el buzón electrónico asignado al usuario, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones en el marco de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). La casilla electrónica se constituye en un domicilio digital obligatorio (DECRETO SUPREMO N° 003-2020-TR)
	Procedimientos administrativos y actuaciones	Las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias de la Inspección del Trabajo son diligencias previas al procedimiento sancionador en materia sociolaboral, cuyo inicio y desarrollo se rige por lo dispuesto en las normas sobre Inspección del Trabajo, pueden desarrollarse de manera presencial y/o a través de medios de sistemas de comunicación electrónica, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (virtual) (LEY GENERAL N° 28806 DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO).

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, se presenta el instrumento guía de cuestionario elaborado por

Cruz Huisa Ruth Mery en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son	13. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	14. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado y el orden de esta

adecuadas.	15. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	16. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	13. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	14. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	15. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	16. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	6. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	7. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	8. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	9. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Primera categoría: Procedimientos administrativos y actuaciones

Objetivo de la categoría: Describir los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL a través de la notificación por Casilla electrónica.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Actuaciones inspectivas	4. ¿Considera que existe dificultades para las actuaciones inspectivas (requerimiento de información) a través de la notificación por casilla electrónica?				X				X				X	
	7. ¿Considera que el uso de la casilla electrónica facilita la				X				X				X	

	notificación eficaz de los procedimientos de inspección del trabajo?														
Procedimiento sancionador	5. ¿Considera que existe dificultades en el procedimiento sancionador a través de la notificación por casilla electrónica?				X				X					X	
Procedimiento recursivo	6. ¿Considera Ud. que los recursos administrativos (recurso de reconsideración, apelación y revisión) del procedimiento recursivo solicitados a través de la casilla electrónica son eficaces?				X				X					X	

Categorías del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Segunda categoría: Casilla electrónica para notificación

Objetivo de la categoría: Analizar el uso de la casilla electrónica como medio de notificación.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Facilidades	1. ¿Con el Decreto Supremo N° 003-2020-TR se aprueba el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?				X					X					X
Dificultades	2. ¿Considera Ud. que el uso de la casilla electrónica como medio de notificación, es eficaz para procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?				X					X					X
	8. ¿Considera Ud. que existe dificultades y/o brechas en el uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos de inspección del trabajo de los administrados que participan en las actuaciones y/o procedimientos administrativos de competencia de la SUNAFIL?				X					X					X

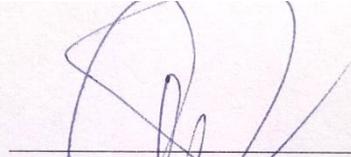
Dimensiones del instrumento: Principio de legalidad y razonabilidad, casilla electrónica para notificación y procedimientos administrativos y actuaciones.

Tercera categoría: Principio de legalidad y razonabilidad

Objetivos de la categoría: Analizar el principio de legalidad, razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral.

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	

Legalidad y razonabilidad en las resoluciones del TFL	3. ¿Considera Ud. que se cumplen los principios de legalidad y razonabilidad en las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral?				X				X				X	
	9. ¿Considera que las resoluciones del Tribunal de fiscalización laboral garantizan los principios de legalidad y razonabilidad respecto del uso de la casilla electrónica como medio de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?			X					X				X	
Legalidad y razonabilidad en el uso de la casilla electrónica	10. ¿Considera Ud. que se garantizan los principios de legalidad y razonabilidad usando la casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL?			X					X				X	



Abog. Helard E. Coaquira Turpo
DOCTOR EN DERECHO



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral



Firmado digitalmente por :
SERRUTO MUJICA Isaias FAU 20555195444
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2023 18:41:28-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Puno, 22 de mayo del 2023

CARTA-000055-2023-SUNAFIL/IRE-PUN

Señor(ita):

RUTH MERY CRUZ HUISA

DNI N° 44514031

Bachiller en Derecho

Presente. -

Asunto : Comunico respuesta

Referencia : SOLICITUD CON HOJA DE RUTA N° 93814-2023

De mi especial consideración.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, por el que, solicita la autorización para realizar la ejecución del proyecto de investigación titulada: **"PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y RAZONABILIDAD EN EL USO DE LA CASILLA ELECTRONICA PARA NOTIFICACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES 2023"**.

Por tal motivo, este despacho de Intendencia **autoriza** la realización del proyecto de investigación antes solicitada por su representada.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ISAIAS SERRUTO MUJICA
INTENDENTE REGIONAL DE PUNO

ISM/rqm

HR: 93814-2023

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si/verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **221588055590**



Envío del Artículo a una revista Internacional



Revista de Educación y Derecho
EDUCATION AND LAW REVIEW



Apreciado autor/a RUTH MERY CRUZ HUISA,

Gracias por enviar el manuscrito "Casilla electrónica para notificación de procedimientos administrativos y actuaciones: legalidad y razonabilidad." a la Revista de Educación y Derecho. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso y estado de su envío tras iniciar sesión con su cuenta personal en el sitio web de la [revista](#):

URL del manuscrito: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/authorDashboard/submission/43637>

Nombre de usuario/a: ruth_mery

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nosotros. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Saludos cordiales,

Revista de Educación y Derecho

[in Siguenos en LinkedIn](#)

[f Siguenos en Facebook](#)

[t Siguenos en Twitter](#)